

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 16 de junio de 1999, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa Sócrates Erasmus de la Unión Europea durante 1999.

Uno de los objetivos de la política educativa de la Junta de Extremadura es posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las enseñanzas postobligatorias, y dentro de ellas, a las universitarias.

El Decreto 82/1998, de 16 de junio (D.O.E. núm. 71, de 23 de junio), establecía las distintas líneas de ayudas complementarias al estudio a convocar anualmente, para evitar, en la medida de lo posible, las desigualdades detectadas en el acceso a la enseñanza entre los ciudadanos extremeños, por razones de carácter geográfico y/o económico fundamentalmente.

Anualmente se vienen convocando por la Consejería de Educación y Juventud las becas establecidas en el citado Decreto, para enseñanzas universitarias impartidas bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, o bien por cualquier Universidad pública del territorio español en el caso de que no fueran ofertadas por la Universidad de Extremadura.

Una vez superados estos objetivos, es necesario seguir avanzando en el establecimiento de otros programas de intervención que ayuden a situar la formación de nuestros estudiantes universitarios en un nivel y calidad paralelos a los del resto de los países europeos, condición coadyuvante del ejercicio de sus derechos como ciudadanos de la Unión Europea.

El programa Sócrates-Erasmus de la Unión Europea facilita la movilidad de los estudiantes universitarios europeos entre sus distintas Universidades, persiguiendo el conocimiento y difusión de las distintas culturas y la acuñación de una formación intercultural propia de los ciudadanos de Europa. La acción Erasmus facilita ayudas mínimas para cofinanciar la estancia de los estudiantes universitarios desplazados, atendiendo a los distintos niveles de vida de los países receptores, que se complementan en el Estado español con otras becas que conceden las distintas Universidades y Administraciones Autonómicas.

Con este objetivo, la Consejería de Educación y Juventud convoca mediante la presente Orden, becas complementarias para estudiantes universitarios extremeños admitidos en la convocatoria del programa Erasmus correspondiente a 1999.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley

2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de becas para la formación intercultural de los estudiantes universitarios extremeños, seleccionados en la convocatoria del programa Erasmus correspondiente a la Universidad de Extremadura o, en su caso, en cualquier otra Universidad Pública Española durante 1999.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en la convocatoria del programa Erasmus y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, se matriculen en el curso académico 1999-2000 en:

- 1.—La Universidad de Extremadura, Centros propios y adscritos.
- 2.—En los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 3.—En cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, Centros propios o adscritos, o no se hubiese obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte.

Artículo 3. Número y características de las becas.

1. Se convocan 150 becas, complementarias a las concedidas por el programa Sócrates-Erasmus de la Unión Europea.
2. Igualmente son compatibles con las becas que pueda recibir el alumno para el curso académico 1999/2000 en el marco del Programa Estatal de Becas y Ayudas al Estudio y/o del Programa de Corrección de Desigualdades en el acceso a la enseñanza de la Junta de Extremadura.
3. Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico.

Artículo 4. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de veinte millones de pesetas (20.000.000 pesetas, 120.202,42 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.03.422A.481.00 P.I.L.A. 99413303 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999.
2. La cuantía de cada beca, que no podrá superar las 240.000 pesetas (1.442,43 Euros), será propuesta por la Comisión de Selec-

ción y Seguimiento establecida en el artículo 9, en función de la renta familiar disponible, duración de la estancia Erasmus aprobada, país de estancia, número de becarios seleccionados y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante tenga vecindad administrativa en Extremadura a 31 de diciembre de 1997.
- b) Que el solicitante obtenga una beca Erasmus por la Universidad de Extremadura o, en su caso, en cualquier Universidad Pública española, en la convocatoria de 1999.
- c) Que el solicitante se matricule en la Universidad de Extremadura o, en su caso, en cualquier Universidad Pública española en el curso académico 1999/2000.
- d) Que la estancia educativa fuera del Estado español abarque un periodo comprendido entre 3 y 10 meses consecutivos.

Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca los umbrales de renta familiar disponible no superables serán los siguientes:

- Unidad familiar de un miembro: 1.987.734 ptas.
- Unidad familiar de dos miembros: 2.862.337 ptas.
- Unidad familiar de tres miembros: 3.577.920 ptas.
- Unidad familiar de cuatro miembros: 4.114.066 ptas.
- Unidad familiar de cinco miembros: 4.532.033 ptas.
- Unidad familiar de seis miembros: 4.850.070 ptas.
- Unidad familiar de siete miembros: 5.159.940 ptas.
- Unidad familiar de ocho miembros: 5.440.863 ptas.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 550.000 ptas.

2. Para el cálculo de la renta familiar disponible se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 1998/99.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, núm. 5, (06800) Mérida, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Enseñanzas

Universitarias e Investigación, C/ Delgado Valencia, 6-1.º, (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Copia compulsada completa de la(s) Declaración(es) por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente(s) a la unidad familiar y al año 1997.
- c) Documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc...) o no declarados por razón de la cuantía, correspondiente al año 1997.
- d) Documentación, original o copia compulsada, acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.
- e) Certificado de la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliada la cuenta corriente en la que se haya de ingresar la posible beca, acreditando su existencia y especificando los 20 dígitos de numeración.
- f) Acreditación de concesión de plaza en la convocatoria Erasmus de 1999, expedida por la Universidad correspondiente.
- g) Certificado de residencia del solicitante referido a 31 de diciembre de 1997.

4. Los solicitantes que hayan obtenido beca del Ministerio de Educación y Cultura y/o de la Junta de Extremadura para estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 1998/1999 no deben presentar la documentación señalada en los apartados b, c, d, e y g anteriores.

Artículo 8. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndose que, en caso

contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

Artículo 9. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado y Docencia y la Directora de Relaciones Internacionales, ambos de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Gestión Académica y Política Científica, la Jefa de Sección de Gestión Académica y el Jefe de Negociado de Becas y Ayudas al estudio, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de becas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación y baremación de las solicitudes.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que son destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 10. Criterios de selección.

1. La adjudicación de las becas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden y los requisitos en ella establecidos para su concesión.

2. En la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión de las becas se hará en función de la renta familiar disponible, duración de la estancia Erasmus aprobada, país de estancia y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Resolución.

1. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el

artículo 9. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud, de sus Secciones Territoriales en Badajoz y Cáceres y de la Universidad de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La Resolución será comunicada a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos formas que la misma establezca.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cursar en la Universidad de destino estudios oficiales durante la estancia Erasmus concedida.

b) Aportar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación justificación documental de haber formalizado la matrícula para el curso académico 1999/2000 en la universidad correspondiente, antes del día 20 de octubre de 1999. considerándose en caso contrario renunciada la beca concedida.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación y Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. Abono de las becas.

Las becas concedidas serán abonadas, mediante transferencia bancaria, a los beneficiarios de las mismas por el total de su importe, una vez se aporte la documentación establecida en el artículo 12, apartado b).

Artículo 14. Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios indicadas en el artículo 12.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA ERASMUS 1999**

Apellidos y nombre del solicitante: _____,	
N.I.F.: _____, con domicilio completo a efectos de notificaciones _____	
teléfono: _____, y fax: _____,	
realizando actualmente estudios de: _____ curso, _____	
en (Centro): _____ de (Localidad): _____,	
acogiéndose a la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de _____ de _____ de 1999	
(D.O.E. n°: _____ de _____ de _____ de 1999).	

S O L I C I T A

Le sea concedida una ayuda complementaria para su participación en el programa Sócrates-Erasmus, convocatoria de 1999 con las siguientes características:

Universidad europea receptora: _____
Estudios y curso que se realizarán: _____
Fechas de inicio y fin de la estancia: _____
¿Becario MEC/Junta curso 98/99?: SI-NO Cuantía de la beca(s) y entidad _____

En _____, a ____ de _____ de 1999.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - MÉRIDA